

"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017"

(

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital No. 440 de 2010, el Acuerdo No.2 de 2017 del Consejo Directivo del IDARTES, el Decreto 092 de 2017, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020 y la Resolución modificatoria No. 031 del 29 de enero de 2021; y las demás disposiciones que los complementen o adicionen,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política establece: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"

Que el artículo 71 ibidem dispone: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Que la Constitución Política en el inciso segundo del artículo 355 dispone que: "El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo".

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 092 de 2017 desarrolló el citado inciso, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos, con entidades sin ánimo de lucro, en aras de potencializar proyectos artísticos y culturales, acorde con la referida normativa.



1

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia Tel: 3795750 www.idartes.gov.co e-Mail: contactenos@idartes.gov.co Info: Linea 195.



"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017"

Que los contratos celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los Planes Municipales de Desarrollo.

Que en sentencia C-324 de 2009 de 13 de mayo de 2009 la Corte Constitucional (M.P. Juan Carlos Henao Pérez) se refiere a este tipo de contratos, indicando que su "propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública (...)".

Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas". Numeral 3: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".

Que por medio del Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI". Plan distrital que tiene por objeto "Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz".

Que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES formuló el proyecto de inversión 7600 — "Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.". en articulación con el PROPÓSITO 1 "Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política"., LOGRO 9 — "Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro."; PROGRAMA 21 - Creación y vida cotidiana:





RESOLUCIÓN No. 486 16 - Jun - 2021

"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017"

(

Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural y la META "Realizar el 100% de las acciones para el fortalecimiento de los estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas para dinamizar la estrategia sectorial dirigida a fomentar los procesos culturales, artísticos y patrimoniales" del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020- 2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI".

Que el propósito general de este proyecto de inversión es posicionar el fomento como eje transversal de la misión de la entidad dando continuidad a las acciones que se vienen desarrollando en los programas existentes, ampliando y diversificando su cobertura y generando nuevos mecanismos de apropiación y de asignación de recursos económicos, técnicos dando prioridad a los enfoques diferencial, poblacional, de género y territorial con criterios de equidad, pertinencia, inclusión y participación. Plantea como objetivo general: "Mejorar la capacidad institucional desde la línea de fomento para reconocer, identificar y atender las dinámicas de las prácticas artísticas con criterios diferenciales, inclusivos, territoriales, sociales y equitativos", y como objetivos específicos, entre otros podemos citar: "Fortalecer el sector mediante el fomento al desarrollo de proyectos artísticos, culturales y de gestión de los espacios artísticos, atendiendo a criterios de desconcentración, cobertura, calidad, proximidad, accesibilidad y sostenibilidad, garantizando a los ciudadanos el acceso a una oferta artística amplia y diversa, con impacto local y global" y "Generar estrategias que fomenten la construcción de la equidad social para todos los ciudadanos, el reconocimiento de la diversidad cultural y el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales en la ciudad, a través de acciones encaminadas a fortalecer diferentes capacidades de los agentes del sector y su capacidad de respuesta ante situaciones no previstas de calamidad social, natural o política".

Que el proyecto de inversión en comento, se estructuro por componentes, siendo de especial relevancia para el presente estudio previo el correspondiente a: "Programa Distrital de Apoyos Concertados Programa Distrital de Apoyos Metropolitanos y Alianzas Estratégica" asociado a la meta de proyecto: 150.00 contratos realizados, buscando así el fortalecimiento del componente en coordinación con otros sectores y agentes del sector, a partir de la implementación de otros mecanismos y ampliación de oportunidades de participación.

Que LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, como cabeza del sector tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con otros entes. Una de las funciones principales de la SCRD, es gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos en la ciudad, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo. Igualmente, debe impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital, en los ámbitos territorial, sectorial y poblacional para el fortalecimiento de los procesos de información, planeación, organización, fomento, regulación y control de los campos de la Cultura, Arte y Patrimonio del Distrito Capital y sus localidades.

3





RESOLUCIÓN No. 486 16 - Jun - 2021

"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017"

Que una de estas políticas es la de fomento y con el objetivo de materializarla las entidades del sector crearon los lineamientos del proceso de fomento del sector cultural, definiéndolo como "el conjunto de programas y proyectos impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas de los diferentes agentes del arte, la cultura y el patrimonio".

Que, en virtud de lo anterior, una de las acciones concretas a realizar en el marco del proceso de fomento es la puesta en marcha del Programa Distrital de Apoyos Concertados- (PDAC), por medio del cual se promueve y apoya la realización de proyectos de iniciativa privada y de interés público, acordes con el Plan de Desarrollo Distrital vigente y encaminados a fomentar y dinamizar las prácticas artísticas, culturales, patrimoniales y de cultura ciudadana en la ciudad de Bogotá.

Que en consecuencia y en aras de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, mediante la Resolución No. 719 de fecha 27 de octubre de 2020, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ordeno la apertura del Banco de Proyectos del "Programa Distrital de Apoyos Concertados-PDAC 2021" en sus dos modalidades: proyectos locales e interlocales y proyectos metropolitanos, para los proyectos de iniciativa privada y de interés público, presentados por organizaciones sin ánimo de lucro, de derecho privado y de reconocida idoneidad.

Que la modalidad "Proyectos locales o interlocales" está dirigida a dinamizar procesos asentados territorialmente o que reúnan dos o más localidades. Estos proyectos fueron seleccionados a la luz de condiciones de participación, allí quedaron definidas las líneas de participación, criterios de evaluación, causales de rechazo, cronograma, documentos a presentar como soporte, entre otros; esto en aras de garantizar una total transparencia en la asignación de los recursos dispuestos para este fin.

Que el proceso de evaluación se surtió en tres etapas, (i) Verificación de documentación administrativa y técnica; (ii) Evaluación de la idoneidad y trayectoria de la entidad participante; y, (iii) Evaluación técnica del proyecto. Surtido este proceso se conformó un banco de proyectos viables y susceptibles de ser cofinanciados, con aquellos que obtuvieron puntajes iguales o superiores a los 75 puntos.

Que la distribución de los recursos se realizó partiendo del proyecto que obtuvo el puntaje más alto por línea de participación y hasta agotar la bolsa que se definió por la SCRD y las entidades adscritas. La distribución de recursos se hizo proporcional al puntaje obtenido y en todo caso respetando los criterios definidos por el Comité de Fomento.

Que una vez cerrado el plazo establecido para la inscripción de propuestas para conformación del Banco de Proyectos del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2021, resultaron 58 proyectos elegibles de los 88 inscritos y mediante Acta No. 3 del 03 de marzo de 2021 del Comité de Fomento se realizó la asignación presupuestal a 52 proyectos (los seis proyectos restantes







"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017"

(

no se les asigno recursos debido a que se agotó la bolsa) de los cuales 33 proyectos locales e interlocales serán financiados con recursos del Idartes.

Que en las condiciones generales de participación se indicó que en caso de incluir en el proyecto actividades presenciales se debería explicar cómo se va a cumplir con las normas establecidas por las autoridades competentes para la prevención y contención de la diseminación del COVID-

Que lo anterior teniendo en cuenta que desde el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), en alocución del Director General del organismo, declaró que la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) podría llegar a considerarse una pandemia y exhortó a las autoridades de los gobiernos mundiales a tomar las medidas apropiadas para afrontar las coyunturas derivadas de esta situación.

Que como una acción para prevenir los efectos que se pudieran causar con la pandemia global declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) frente a la expansión del denominado Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19), se han expedido decretos y resoluciones tanto del orden nacional como distrital. Estando actualmente vigentes entre otras normas las siguientes:

- Resolución 738 del 26 de mayo de 2021, por medio de la cual se prorroga hasta el 31 de agosto de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021, emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Decreto 580 del 31 de mayo de 2021 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura", expedido por el Gobierno Nacional.
- Resolución 777 del 02 de junio de 2021 "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas", expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Decreto 199 del 04 de junio de 2021 "Por medio del cual se adoptan medidas de reactivación económica segura con ocasión de la emergencia sanitaria producida por el SARS-CoV-2 COVID-19 en la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones", expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.





RESOLUCIÓN No. 486 16 - Jun - 2021

"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017"

Que en este orden de ideas, a partir de la normativa, protocolos, medidas adoptadas para contener la propagación del COVID-19, y lineamientos específicos en relación con el desarrollo de los eventos que incluyen entre otros aspectos actividades artísticas, conciertos, artes escénicas generados por el gobierno Nacional y Distrital; así como aquellos que se lleven a cabo en la ejecución de proyectos en el marco del PDAC se deberán adoptar e implementar protocolos de bioseguridad específicos para espacios, escenarios y actividades, los cuales se atenderán con rigurosidad con el propósito de garantizar condiciones seguras, para artistas, colaboradores y demás personal que contribuya, en su ejecución en aras de dar cumplimiento a las metas y objetivos que se han propuesto.

Que de acuerdo con el listado de asignación presupuestal, que hace parte integral del acta en mención, se determina que la ESAL **FUNDACIÓN FRANCISCO EL HOMBRE CULTURA Y TURISMO**, con el proyecto "FESTIVAL DE LA CANCION VALLENATA FRANCISCO EL HOMBRE-FCVFH-" obtuvo un puntaje total de 97 sumados de puntaje obtenido de la evaluación técnica y sustentación, participando en la línea "La ciudad escenario cultural para todos".

Que el 09 de abril de 2021 se adelantó la reunión de concertación, en atención a uno de los deberes de los ganadores citados en las condiciones generales de participación-Proyectos locales e Interlocales.

Que el proyecto "FESTIVAL DE LA CANCION VALLENATA FRANCISCO EL HOMBRE-FCVFH-" consiste en llevar a cabo un festival de música vallenata en Bogotá, teniendo en cuenta que Bogotá es el epicentro económico, político y cultural más importante del país, que aglutina a las músicas de las regiones colombianas y del mundo, ofreciendo así una gran oferta musical para la demanda de la ciudad, tanto en lugares público como privados. En ese sentido el FESTIVAL DE LA CANCIÓN VALLENATA FRANCISCO EL HOMBRE es la oportunidad para fomentar, promocionar y difundir las expresiones artísticas y las manifestaciones culturales del Caribe colombiano; igualmente es un escenario para la circulación y la participación de los artistas nacionales en la capital.

Que la **FUNDACIÓN FRANCISCO EL HOMBRE CULTURA Y TURISMO**, realizó el ajuste al presupuesto y al cronograma del proyecto de acuerdo al presupuesto asignado, a las sugerencias y observaciones de la Gerencia de Música del IDARTES y a las observaciones y recomendaciones emitidas por la Universidad Nacional mediante acta, concertando lo siguiente:

- Se ajusta el cronograma de actividades del proyecto, iniciando en el mes de junio con la realización de la convocatoria ARTKA, y se acuerda como fecha máxima de ejecución el 30 de octubre de 2021, incluyendo el tiempo requerido por la entidad para la elaboración y presentación del informe final y las subsanaciones o aclaraciones al mismo.
- El ajuste del presupuesto se realizó teniendo en cuenta el proyecto que resultó seleccionado bajo las condiciones generales de Participación de la Convocatoria Pública del Programa Distrital

6







"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017"

(

de Apoyos Concertados, Proyectos Locales e Interlocales que corresponde a la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$83.300.000). Al respecto se acuerda que la FUNDACIÓN FRANCISCO EL HOMBRE CULTURA Y TURISMO realizará con los recursos aportados por el Instituto Distrital de las Artes -Idartes- el pago de: jurados invitados, estímulos que se entregarán a los semifinalistas del concurso de la canción vallenata tradicional en las categorías nuevos talentos y maestros. Diseño de la campaña publicitaria, página web, equipo de trabajo, artistas invitados y los premios a las tres mejores canciones en las categorías nuevos talentos y maestro; en las cantidades y condiciones definidas en el acta de concertación del proyecto que hace parte integral del presente contrato.

- Así mismo se acuerda que el valor total del apoyo se pagará a la entidad en tres desembolsos.
- Por último, se expone en la reunión de concertación la obligación de la entidad apoyada relativa al cumplimiento de las medidas de bioseguridad con ocasión del COVID 19.

Que el proyecto FESTIVAL DE LA CANCION VALLENATA FRANCISCO EL HOMBRE-FCVFH-, que presenta la **FUNDACIÓN FRANCISCO EL HOMBRE CULTURA Y TURISMO** resulta conveniente toda vez busca fomentar, promocionar y difundir las expresiones artísticas y las manifestaciones culturales del Caribe colombiano, aportando a la circulación y la participación de los artistas nacionales en la capital. Adicionalmente busca brindar una gran relevancia a la manifestación por cuanto son espacios en donde se ejecuta e interpreta las canciones y los aires vallenatos como el paseo, merengue, puya y son. De esta manera estos festivales (espacios) se consolidan como plataforma de promoción, circulación y salvaguardia de la música vallenata y son el escenario para que intérpretes y compositores presenten sus composiciones y se premien a los más destacados del folclor.

Que, para efecto de soportar presupuestalmente el contrato, el IDARTES cuenta con el presupuesto oficial de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$83.300.000), respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N°CDP	CODIGO BPIN	DESTINACIÓ N	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	FECHA
1969	20201100100 60	Inversión	1-100-I011 VA-Estampilla procultura	133011601210000 007600	1082001052 Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$83.300.000	07/05/2021

Que, recaudada toda la información del proyecto, suscrita el acta de concertación con la entidad sin ánimo de lucro seleccionada y certificada la idoneidad y experiencia; documentos que hacen parte integral de la presente, resulta procedente emitir autorización en los términos del artículo

7

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia Tel: 3795750 www.idartes.gov.co e-Mail: contactenos@idartes.gov.co Info: Linea 195.





"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017"

2° del Decreto 092 de 2017 que en el inciso pertinente señala: "(...) Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización (...)"

Que para todos los efectos una vez suscrito el contrato, el mismo estará sujeto a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 092 de 2017, que a la letra reza: "(...) Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos (...)".

Que, la Subsección A, de la Sección Tercera, de la sala de lo contenciosos Administrativo del Consejo de Estado, bajo sentencia del 6 de agosto de 2019, con radicado Nº 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003), y magistrado ponente **CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA**, suspendió de manera provisional el inciso segundo del artículo 1, los literales "a" y "c" del artículo 2, el inciso segundo del artículo 3 y el inciso final del artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Subdirectora de las Artes, en calidad de ordenadora del gasto del proyecto de inversión 7600 — "Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.", cuya meta es: "Realizar el 100% de las acciones para el fortalecimiento de los estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas para dinamizar la estrategia sectorial dirigida a fomentar los procesos culturales, artísticos y patrimoniales", para que suscriba el contrato de interés público o colaboración, con la entidad privada sin ánimo de lucro FUNDACIÓN FRANCISCO EL HOMBRE CULTURA Y TURISMO, identificada con NIT: 901.348.766-6, por el valor de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$83.300.000), de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente.

8





"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017"

(

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar las acciones pertinentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, en consonancia con las directrices de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, en materia de SECOP II, por lo cual la ordenadora del gasto deberá tramitar lo pertinente ante la Oficina Asesora Jurídica para la celebración del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad, en la intranet y en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa, en consonancia con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 16 - Jun - 2021

CATALINA VA ENCIA TOBON Directora General

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:

Funcionario – Contratista							
Revisó:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora	9					
Proyectó	Edgar Javier Pulido Caro – Contratista Oficina Asesora Jurídica	Calling 19					



	;		